

Gastos de anuncios:
Serán de cuenta del adjudicatario.
Santillana del Mar, 10 de mayo de 2006.—El alcalde,
Isidoro Rábago León.
06/6334

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2006 y plantilla de personal.

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión del 23 de febrero de 2006 del Pleno de la Corporación al presupuesto general para el ejercicio de 2006 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	153.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	45.430,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.160,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	117.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	328.000,00
	TOTAL	1.106.690,00

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	178.200,00
2	GASTOS BIENES CORR Y SERVICIOS	282.440,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	245.450,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	400.600,00
	TOTAL	1.106.690,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el presupuesto general)

Personal funcionario:
Secretaria con habilitación nacional, número de plazas:
1 Grupo B:
Administrativo, número de plazas: 1 Grupo C.
Operario de servicios múltiples, número de plazas: 1 Grupo E.
Personal laboral:
Laboral temporal a tiempo completo: Peón, número de plazas: 1.
Laboral fijo a tiempo completo: Peón, número de plazas: 1.
Laboral temporal en régimen de subvención: Número de plazas: 2.
Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
Molledo, 27 de abril de 2006.—El alcalde, Dámaso Tezanos Díaz.
06/6065

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador, expediente número G-33/06.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

Nº del expediente: G-33/06.

Datos de denunciado: Don Valentín González Naranjo.
N.I.F.: 70.559.403-A.

Domicilio: c/ Gral. Mola, 65 Bolaños de Calatrava (CP 13260). Ciudad Real.

La Dirección General de Ganadería, a petición del Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, en virtud del Acta A 1568 levantada en el Mercadillo de Unquera Val de San Vicente en fecha 15 de marzo de 2006 por los Servicios Veterinarios Oficiales, ha tenido conocimiento de que por don Valentín González Naranjo con N.I.F.: 70.559.403-A y domicilio en c/ Gral. Mola, 65 de Bolaños de Calatrava (CP 13260) Ciudad Real, se han realizado los siguientes hechos:

Introducir unos 120 pollos, 50 gallinas y 11 crías de pavo en el Mercadillo de Unquera contraviniendo lo recogido en el art. 4 de la orden APA/3553/2005, de 15 de noviembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar, entonces en vigor, y actualmente sustituida por la orden APA/571/2006, de 2 de marzo: "...queda prohibido en todo el territorio nacional:...b) La presencia de aves de corral y otro tipo de aves cautivas en los centros de concentración de animales definidos en el artículo 3.7 de la Ley 8/2003,...incluyendo..., así como en cualquier concentración de aves de corral y otro tipo de aves cautivas al aire libre, ...".

Los animales procedían de Ciudad Real y estaban amparados por una guía de origen y sanidad pecuaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha nº 1311536 con destino al Municipio de Potes.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de las infracciones administrativas cuya calificación y tipificación se indica a continuación:

- Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el art. 84.15 de Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, por incumplimiento o transgresión de las medidas cautelares adoptadas por la Administración para situaciones específicas, al objeto de evitar la difusión de enfermedades.

- Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el art. 84.22 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, por la no correspondencia de la documentación sanitaria exigida para el movimiento y transporte de animales con el destino.

- Dichas infracciones son sancionables con multas de 3.001 a 60.000 euros, según se establece en el art. 88.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Esta Dirección General de Ganadería, es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración